SELLO 4º AÑO 1843 40 Ms

que resultan contra los contadores de Carnes por los años mil ochocientos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete se paguen por el dueño á dueños de las tablas, respecto á que los remitentes del arrastre como los tratantes en Carnes, tienen señalada su cuota independiente de la que las Instrucciones marcan á los Carniceros ó Contadores, cuyo debito dispone dho. Sr. Subdelegado ingrese en la Comision del Banco. Y en tendida por este Ayuntamto. acuerda: Pase á las Comisiones de Propios y Contribuciones para que informe.

Contribon. Inmuebles: Reclamacion p.r los pozos de Nieve.

Véase un oficio del Administrador de Rentas de Latarra, fecha veinte y dos del actual, en que por contestacion al que este Ayunt.o le dirijió sobre imposicion de cuota por contribucion de inmuebles á los pozos que esta Ciudad posee en la Sierra de Espuña para encerrar nieve, manifiesta que dha. cuota asciende á dos mil seiscientos rs. y que si bien es verdad que el Censo de quinientos rs. q.e se paga á dha. Villa, no fue baja en los productos expresados, tambien lo es que el Ayunt.o puede usar del dro. que le concede el Rl. Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, en la inteligencia de que va á proceder ejecutivamente si en el termino de ocho dias no se